



materia de responsabilidad administrativa funcional que están tipificadas en el artículo 46 de la Ley N° 27785 y sus modificatorias, así como, en otras disposiciones de la misma Ley Orgánica;

Que, adicionalmente, se ha identificado la necesidad de racionalizar e incorporar mejoras en la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República;

Que, en atención a lo antes señalado, es necesario constituir una Comisión Ad Hoc que cuente con la orientación de expertos de reconocida trayectoria en materia de derecho administrativo, derecho administrativo sancionador, derecho constitucional, control gubernamental y gestión pública;

Que, asimismo, es pertinente disponer que, a través de la Secretaría General de la Contraloría General de la República y conforme a su ámbito de competencia funcional, se preste el soporte que requiere la Comisión Ad Hoc, para su óptimo funcionamiento y consecución del encargo asignado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante la Hoja Informativa N° 000238-2024-CG/GJNC, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría para la constitución de la referida Comisión Ad Hoc;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Ad Hoc encargada de elaborar una propuesta para la mejora del marco legal de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y de la estructura orgánica y funcional de este Organismo Superior de Control, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Rol
Mónica Roxana Rosell Medina Presidenta del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas	Presidenta
Marco Argandoña Dueñas Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial	Integrante
Luigino Pilotto Carreño Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control	Integrante
Gonzalo José Miguel Pérez Wicht San Román Secretario General	Integrante

La Presidenta e Integrantes de la Comisión Ad Hoc, desarrollan sus actividades en la misma, en adición a las funciones que les corresponden en los cargos que ocupan.

Artículo 2.- La Comisión Ad Hoc conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, para el cumplimiento del encargo asignado, cuenta con la orientación de los siguientes expertos:

Nombres y Apellidos	Rol
Jorge Elías Danos Ordoñez	Invitado
Domingo García Belaúnde	Invitado
Victor Oscar Shiyin García Toma	Invitado
Fuad Elías Khoury Zarzar	Invitado
Richard James Martin Tirado	Invitado
Carlos Guillermo Morales Morante	Invitado
Guillermo Steve Valdivieso Payva	Invitado
Ricardo Julio Salazar Chávez	Invitado

Los expertos invitados a la Comisión Ad Hoc, brindan, de forma indelegable y *ad honorem*, la orientación que puntualmente les fuera requerida en consideración a sus conocimientos y experiencia en la materia.

Artículo 3.- Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de su encargo, la Comisión Ad Hoc

constituida en la presente Resolución, cuenta con el apoyo del señor Juan Ricardo Torres Prado, profesional del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, quien, en adición a las funciones propias del puesto que ocupa, ejerce las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Ad Hoc, pudiendo este última, además, contar con la colaboración, asesoramiento y asistencia técnica de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General de la Contraloría General de la República, conforme a su ámbito de competencia funcional, preste el soporte que requiere la Comisión Ad Hoc constituida por la presente Resolución, para su óptimo funcionamiento y consecución del encargo asignado.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2322311-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Modifican conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N° 002-2024-CE-P

Lima, 1 de agosto de 2024

VISTA:

La Resolución Legislativa del Congreso N° 021-2023-2024-CR, mediante la cual se designa al señor Cesar Enrique Aguilar Surichaqui en el cargo de Contralor General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la cual, en su Título VII, establece la estructura y funcionamiento de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el artículo 71 de la citada Ley Orgánica señala que la Comisión Especial está conformada por el Defensor del Pueblo, quien la preside, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad y un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad;

Que, de conformidad con el artículo 85 de la misma norma, la conformación final de la Comisión Especial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en dicho marco legal, a través de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial N° 001-2024-CE-P, de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 021-2023-2024-CR, de fecha 24 de julio de 2024, se designó al señor Cesar Enrique Aguilar Surichaqui en el cargo de Contralor General de la Republica, en reemplazo de Nelson Eduardo Shack Yalta, por lo que corresponde modificar la conformación final de la Comisión Especial, dándole a este ultimo las gracias por los servicios prestados;

Por estos considerandos, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento Interno de la Comisión Especial y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial N° 001-2024-CE-P, la cual queda establecida de la siguiente manera:

- a) **Josué Manuel Gutiérrez Córdor**, Defensor del Pueblo, Presidente de la Comisión Especial;
- b) **Javier Arévalo Vela**, Presidente del Poder Judicial, Miembro de la Comisión Especial;
- c) **Juan Carlos Villena Campana**, Fiscal de la Nación, Miembro de la Comisión Especial;
- d) **Francisco Humberto Morales Saravia**, Presidente del Tribunal Constitucional, Miembro de la Comisión Especial;
- e) **César Enrique Aguilar Surichaqui**, Contralor General de la República, Miembro de la Comisión Especial;
- f) **Jeri Gloria Ramón Ruffner**, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Miembro de la Comisión Especial;
- g) **Segundo Félix Romero Revilla**, Rector de la Universidad Ricardo Palma, Miembro de la Comisión Especial;

Artículo Segundo.- RECONOCER la labor realizada por Nelson Eduardo Shack Yalta durante su desempeño como miembro de la Comisión Especial, dándole las gracias por los servicios prestados a la Comisión Especial;

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

2322023-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024-MDJ, que desestimó solicitud de vacancia presentada en contra de alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N° 0229-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002091
JEBEROS - ALTO AMAZONAS - LORETO
VACANCIA
APELACIÓN

Lima, catorce de agosto de dos mil veinticuatro

VISTO: en audiencia pública virtual del 12 de agosto de 2024, debatido y votado en la fecha, el recurso de apelación interpuesto por doña María Cesia Amaringo Huayta (en adelante, señora recurrente), en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2024-MDJ, del 27 de marzo de 2024, que desestimó su solicitud de vacancia en contra de don Jacker Leonel Ipushima Lachuma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto (en adelante, señor alcalde), por la causa de nepotismo, prevista en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM); y teniendo a la vista el Expediente N° JNE.2023003311.

Oído: el informe oral.

PRIMERO. ANTECEDENTES

La solicitud de vacancia (Expediente N° JNE. 2023003311)

1.1. El 21 de diciembre de 2023, la señora recurrente solicitó la vacancia del señor alcalde, por la causa de nepotismo. Para ello, sostuvo lo siguiente:

a) Doña Nixa Lachuma Maca (en adelante, doña Nixa) y el señor alcalde son parientes en el cuarto grado de consanguinidad (primos hermanos), toda vez que dicha autoridad es hijo de don Leónides Ipushima Cachique y de doña **Excilda Lachuma Mozombite** (en adelante, doña Excilda), mientras que doña Nixa es hija de don **Onésimo Lachuma Mozombite** (en adelante, don Onésimo) y de doña Jesús Maca Lomas.

b) Don Onésimo y doña Excilda son hermanos, ya que ambos son hijos de don Pedro Lachuma Carrasco y doña Eulavia Mozombite Cumapa.

c) A pesar de tener conocimiento del grado de parentesco entre el señor alcalde y doña Nixa, así como de la prohibición legal existente, esta última suscribió un contrato por un monto menor o igual a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), como proveedora de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Jeberos, por el monto de dos mil setecientos sesenta y ocho soles (S/ 2768.00), el cual ya fue pagado. Hecho que está acreditado con la información publicada en el Portal de Transparencia Económica (consulta de proveedores del Estado) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

d) El 7 de diciembre de 2023, se solicitó a la entidad edil copias fedateadas de los comprobantes y las órdenes de pago realizadas a doña Nixa, así como la factura y/o boleta emitida por ella, a favor de la municipalidad; pedido que no tuvo respuesta.

1.2. A su solicitud, adjuntó copias certificadas de los siguientes medios probatorios:

a) Acta de Nacimiento del señor alcalde.

b) Certificado de Inscripción del señor alcalde, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), en el que figura que domicilia en el distrito de Jeberos.

c) Acta de Nacimiento de doña Nixa.

d) Certificado de Inscripción de doña Nixa, emitido por el Reniec, en el que figura que domicilia en el distrito de Jeberos.

e) Partida de Nacimiento de doña Excilda.

f) Certificado de Inscripción de doña Excilda, emitido por el Reniec, en el que figura que domicilia en el distrito de Jeberos.

g) Partida de Nacimiento de don Onésimo.

h) Certificado de Inscripción de don Onésimo, emitido por el Reniec, en el que figura que domicilia en el distrito de Jeberos.

i) Cargo de la solicitud presentada por don Julio Marcial Maca Ríos, ante la entidad edil, para que se le otorgue copias fedateadas de los comprobantes de pago y las órdenes de pago realizadas a doña Nixa, así como la factura y/o boleta que emitió a favor de la municipalidad.